



## Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

(1744) 21 SET. 2015

"Por la cual se asignan Cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Esperanza del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander"

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para ochenta y ocho (88) proyectos públicos, entre los que se encuentra el proyecto "La Esperanza" del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander.

Que según Resolución No. 0591 del 26 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda modificó parcialmente la Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, en el sentido de no establecer fecha de cierre de la convocatoria para postulación de hogares en los ochenta y ocho (88) proyectos públicos, para lo cual resolvió en el artículo segundo, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La fecha de cierre para cada uno de los proyectos se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el respectivo proyecto."

Que mediante Resolución No. 0639 del 4 de abril de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para (4) cuatro proyectos públicos entre los que se encuentra el proyecto denominado "La Esperanza" del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, el día 7 de Abril de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto "La Esperanza" del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, mediante Acta Cavis UT 2317-2014 del 21 de abril de 2014, cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar Comfaoriente y Comfanorte, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto el DPS expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo, por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 1142 del 2 de julio del 2014 y 1290 del 10 de julio del 2014, con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo respectivamente, para el proyecto La Esperanza" del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, para un total de 226 beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto "La Esperanza" del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo cuarto de la Resolución No. 0855 del 10 de octubre de 2013, modificó unilateralmente la composición poblacional del proyecto La Esperanza" del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander mediante Radicado 2015EE0017675 del 3 de marzo de 2015, así mismo recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el proceso de 398 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la nueva verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 13 de Mayo de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de la nueva verificación de validaciones y cruces, según correo electrónico del 13 de Mayo de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que

cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 29 de mayo de 2015, radicada con el No. 2015EE0051322.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03143 del 18 de agosto de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto "La Esperanza" del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto "La Esperanza" del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Dos mil doscientos veintiséis millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos pesos m/cte. (\$2.226.873.600)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03143 del 18 de agosto de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados por sorteo, cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar Cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03143 del 18 de agosto de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto La Esperanza" del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER** 

**MUNICIPIO: TIBÚ** 

PROYECTO: LA ESPERANZA

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1124242412	SANDRA TATIANA	QUEBRADA ESTUPIÑAN	LA ESPERANZA
2	1005046943	JOSE NOEL	DURAN OVALLOS	LA ESPERANZA
3	60434668	DORIS ERLINDA	RINCON NIÑO	LA ESPERANZA
4	60393647	ROSA NELY	MONTAÑEZ GOMEZ	LA ESPERANZA
5	1093906595	MELQUI	RIOBO LINDARTE	LA ESPERANZA
6	60437792	MARIA BELEN	QUINTERO GAMBOA	LA ESPERANZA
7	1093905199	MARIA DEL CARMEN	GALLEGO GRAJALES	LA ESPERANZA
8	60439005	LUZ MARINA	CARDENAS CASTRO	LA ESPERANZA
9	60435651	SOCORRO	ACEVEDO PEREZ	LA ESPERANZA
10	60298283	CARMEN MARIA	HERNANDEZ BARBOSA	LA ESPERANZA
11	51790421	MARIA GILMA	GALVIZ GUILLEN	LA ESPERANZA
12	60435842	FRANCELINA	ALVAREZ SANCHEZ	LA ESPERANZA
13	37140051	ANA CELIA	JAIMES ARENAS	LA ESPERANZA
14	27804416	MARIA DEL CARMEN	MEDELO GIL	LA ESPERANZA
15	60351168	NINFA	SANJUAN	LA ESPERANZA
16	60423804	MARIA EUGENIA	RINCON SANGUINO	LA ESPERANZA
17	13310065	ISAIAS	CARRILLO RANGEL	LA ESPERANZA
18	34884004	ONEIDA	BANQUEZ BERRIO	LA ESPERANZA
19	13237669	ANGELMIRO	MONCADA ORTEGA	LA ESPERANZA
20	1093907271	ANDREA PAOLA	OSORIO OSORIO	LA ESPERANZA
21	88028207	RAMON ANTONIO	IBAÑEZ ORTIZ	LA ESPERANZA
22	88027967	MIGUEL ANTONIO	DURAN DAYOS	LA ESPERANZA
23	60389600	MORELLI	GARCIA I NFANTE	LA ESPERANZA
24	1005043075	OMAIRA	MACHADO FLOREZ	LA ESPERANZA
25	13487442	GUSTAVO HELI	RODRIGUEZ	LA ESPERANZA
26	1005043764	ARGENIDA ROSA	MONCADA PEREZ	LA ESPERANZA
27	37343536	MARIA DE LOS ANGELES	PEÑARANDA ESCALANTE	LA ESPERANZA
28	60448350	LEYVI	PINTO ROJAS	LA ESPERANZA
29	60250418	GLORIA MARIA	QUINCHIA ARIAS	LA ESPERANZA
30	60433730	OMAIRA	DIAZ RINCON	LA ESPERANZA
31	60423397	MERCEDES	GRISALES VERGEL	LA ESPERANZA

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
32	60434814	YAJAIRA	GOMEZ RUBIO	LA ESPERANZA
33	1093915626	ANGI YULIETH	PEREZ MARTINEZ	LA ESPERANZA
34	1093912129	SALOME	SACHICA GELVEZ	LA ESPERANZA
35	27806948	DORAIMA	MOLINA LAZARO	LA ESPERANZA
36	88028269	DIOS EMIRO	CHACON CAVIEDES	LA ESPERANZA
37	1005043718	ALEXANDER	BAUTISTA TORRES	LA ESPERANZA
38	37410115	DEYANIRA	TRUJILLO MARIN	LA ESPERANZA
39	1004820916	NIDIA	DELGADO LEON	LA ESPERANZA
40	60436067	ALIX	HERRERA BASTOS	LA ESPERANZA
41	60443821	AIDEE	TORRES BECERRA	LA ESPERANZA
42	88027611	DANIEL	ORELLANO ORELLANO	LA ESPERANZA
43	68305436	EVANGELINA	MENDOZA CARDENAS	LA ESPERANZA
44	60435802	MARICELA	RAMIREZ RAMIREZ	LA ESPERANZA
45	77103794	JOSE RUFINO	OYAGA TORRES	LA ESPERANZA
46	1102366284	SULEYMA	JIMENEZ CONTRERAS	LA ESPERANZA
47	60346207	LEDIS	PEREZ RAMIREZ	LA ESPERANZA
48	60434730	ALIX ROSALBA	ROJAS IBARRA	LA ESPERANZA
49	1134989439	DIOSELI	PAEZ PAEZ	LA ESPERANZA
50	60434909	NANCY AMPARO	DELGADO FUENTES	LA ESPERANZA
51	1004818417	MAYRA	BARBOSA RIOBO	LA ESPERANZA
52	1115736771	GUSTAVO	PABON BENITEZ	LA ESPERANZA
53	1093904472	EDILMA	BECERRA GUERRERO	LA ESPERANZA
54	1093914494	MARITSA ALEJANDRA	RINCON DELGADO	LA ESPERANZA

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto "La Esperanza" del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la

Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio .

**ARTÍCULO QUINTO.**- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paulina Perez (1)
Revisó: Arelys Bravo / Liro Roberto Pombo

